

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SANTA INES AHUATEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONCEJO MUNICIPAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE CIUDADANO LUIS LUNA CASTILLO. Y POR LA OTRA, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 13, CON CABECERA EN TEPEXI DE RODRIGUEZ, CIUDADANO _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONSEJO DISTRITAL”; QUE SE CELEBRARA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- El ___ de marzo del año dos mil cinco, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en el Municipio de Tepexi de Rodríguez celebró la sesión en la que declaró su instalación formal.

2.- En sesión _____ de fecha _____ de _____ del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó las bases para la asignación de lugares de uso común, así como el modelo del convenio de colaboración relativo a la utilización de lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, el cual se suscribirá por el Concejo Municipal de Santa Inés Ahuatempan y el Consejo Distrital Electoral Uninominal 13 con Cabecera en Tepexi de Rodríguez.

3.-El día ___ de _____ del presente año, el Concejo Municipal de Santa Inés Ahuatempan en el Estado de Puebla, remitió al Consejo General del Instituto Electoral del Estado la relación de lugares de uso común que se podrán utilizar para la colocación de propaganda electoral.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA “EL CONSEJO DISTRITAL”

1.- Que, según lo dispone el artículo 5 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales

establecidas conforme a la Constitución Local y el Código de la materia, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del mencionado ordenamiento y los acuerdos que dicte el Consejo General.

3.- Que, es facultad de los Consejos Distritales Electorales cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según lo dispone el artículo 118 fracción II del Código de la materia.

4.- Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 119 fracción XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales tienen la facultad de suscribir con los Ayuntamientos de su demarcación los convenios de apoyo y colaboración relativos a la utilización de lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, por lo tanto, el Consejero Presidente de “EL CONSEJO DISTRITAL”, tiene personalidad para celebrar el presente convenio.

5.- Que, el artículo 167 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dispone que las autoridades federales, estatales y municipales estarán obligadas a proporcionar a los órganos electorales, a petición de los Consejeros Presidentes respectivos, los informes, certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

6.- Que, el artículo 232 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece las reglas que deberán observar los partidos políticos y ciudadanos en la colocación de propaganda electoral.

DECLARA “EL CONCEJO MUNICIPAL”

PRIMERO.- Que, con fecha catorce de febrero de dos mil cinco el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso del Estado Libre y soberano de Puebla, aprobó el decreto que designó al Concejo Municipal que a partir del quince del mismo mes y año asumiría el gobierno del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, hasta el día siguiente en que concluyan las diversas etapas del Proceso Electoral Extraordinario.

SEGUNDO.- Que, está representado en este acto por su Presidente, Ciudadano Luis Luna Castillo de conformidad con los dispositivos 55, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal.

DECLARAN AMBAS PARTES

1.- Que, se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Coordinador de Organización Electoral de “EL CONSEJO DISTRITAL” elaboró el catálogo de lugares de uso común, remitiéndolo a “EL CONCEJO MUNICIPAL”, quien en términos de lo establecido por el artículo 232 fracción III del ordenamiento legal invocado, cumplió con lo mencionado en el antecedente 3 de este convenio.

Ambas partes de común acuerdo, con la finalidad de hacer posible el presente convenio otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL CONCEJO MUNICIPAL” determinará y pondrá a disposición de “EL CONSEJO DISTRITAL” los lugares de uso común, para que los partidos políticos coloquen propaganda electoral, cuya localización se contiene en el catálogo que corre anexo al presente convenio.

SEGUNDA.- “EL CONSEJO DISTRITAL” vigilará que los Partidos Políticos y los Candidatos observen y cumplan cabalmente con lo establecido por los artículos 227, 228, 229 y 232 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es de apoyo y colaboración y tiene por objeto que “EL CONSEJO DISTRITAL” cumpla con el fin que se indica en el artículo 110 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que es el de encargarse de la preparación, desarrollo y

vigilancia del proceso electoral dentro de su territorio Distrital, así como que los Partidos Políticos gocen de la prerrogativa que les concede el artículo 43 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CUARTA.- Ambas partes, de común acuerdo establecen que en virtud de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, en la celebración del presente convenio no media prestación pecuniaria alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez asignados los lugares de uso común por parte del Consejo Distrital, esta autoridad electoral comunicará al Concejo Municipal de Santa Inés Ahuatempan el orden y resultados de la asignación de los lugares de uso común, para el debido cumplimiento.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas las partes que en el intervienen, de su contenido, valor, alcance y consecuencias jurídicas, lo firman por duplicado, en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan, en el Estado de Puebla, a ____ de _____ dos mil cinco.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA INES
AHUATEMPAN
“EL CONCEJO MUNICIPAL”**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL UNINOMINAL 13 CON
CABECERA EN TEPEXI DE
RODRIGUEZ
“EL CONSEJO DISTRITAL”**

C. _____

C. _____